



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a los interesados, para que subsanaran las falencias avistadas mediante auto de fecha 26 de enero de 2023 y dentro del término concedido guardaron silencio absoluto. Hábiles los días 30 y 31 de enero de 2023, 01, 02 y 03 de febrero de 2023.

Calarcá Quindío, 06 de febrero de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rdo. 63130400300220230001000
Inter. 251

Mediante proveído del veintiséis (26) de febrero del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL entre los señores BRAYAN STIVEN PINO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1097406877; y EVELYN CORTÉS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094967875, y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte solicitante no subsanó las falencias advertidas dentro del término legal concedido, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL entre los señores BRAYAN STIVEN PINO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1097406877; y EVELYN CORTÉS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094967875.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 08 DE FEBRERO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA